



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO Nº 303**  
**21 de abril del 2023**



*“Por medio de la cual se deja sin efectos el Auto Nro. 214 del 24 de marzo del 2023, a través del que se dio cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia – Caquetá en el marco del Proceso de Selección No. 862 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 1ª a 4ª Categoría)”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el numeral 15 del artículo 14 del Acuerdo 2073 de 2021, modificado por el artículo 3º del Acuerdo 352 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20181000007926 del 7 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 0040 del 27 de febrero de 2020, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE FLORENCIA - CAQUETÁ**, denominado Proceso de Selección No. 862 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 1ª a 4ª Categoría).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.36.2.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018, la **ALCALDÍA DE FLORENCIA - CAQUETÁ** consolidó y reportó la Oferta Pública de Empleos de Carrera, que en adelante se denominará OPEC, en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, que en adelante se denominará SIMO, compuesta por ciento cuarenta y cuatro (144) empleos, distribuidos en doscientos cincuenta y doscientas cincuenta y seis (256) vacantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.36.3.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018, el proceso de selección será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), como operador del proceso.

Que en este sentido, a la fecha se han llevado a cabo las siguientes fases: (I) convocatoria y divulgación, (II) inscripciones, (III) aplicación a pruebas escritas, (IV) acceso a las pruebas escritas, (V) publicación de respuesta a reclamaciones sobre pruebas escritas, (VI) publicación de resultados definitivos sobre pruebas escritas, (VII) Verificación de Requisitos Mínimos - VRM, (VIII) publicación de resultados preliminares de VRM, (IX) publicación de respuesta a reclamaciones sobre resultados VRM y resultados definitivos; (X) Valoración de Antecedentes, (XI) publicación de respuesta a reclamaciones sobre resultados VA y resultados definitivos, estando en proceso la etapa de conformación de listas de elegibles.

Que el señor **EDINSON HERNEY LARA LLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.498.530, se inscribió al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, identificado con el código **OPEC 80708**, perteneciente a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE FLORENCIA - CAQUETÁ**, para el cual se ofertó una (1) vacante, quien una vez le fueron publicados los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, presentó reclamación a través del aplicativo SIMO con el No. 556421793, la cual fue atendida el día 3 de marzo de 2023 por la ESAP, confirmando el resultado.

Que el Señor **EDINSON HERNEY LARA LLANOS**, promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, libre acceso a cargos públicos, mérito, igualdad y función pública; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia – Caquetá, bajo el radicado No. 2023-00082.

*“Por medio de la cual se deja sin efectos el Auto Nro. 214 del 24 de marzo del 2023, a través del que se dio cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia – Caquetá en el marco del Proceso de Selección No. 862 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (municipio de 1ª a 4ª Categoría)”*

Que, mediante providencia del 16 de marzo de 2023, notificada a la CNSC el día 23 del mismo mes y año, el Despacho Judicial profirió la siguiente decisión:

**“CUARTO: DECRETAR** la medida provisional solicitada por la parte actora; en consecuencia, de lo anterior, se ordena la suspensión provisional del PROCESO DE SELECCIÓN No. 862 DE 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1 A 4 CATEGORIA), **hasta tanto se resuelva de fondo la acción de tutela de la referencia.**” (negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Al respecto, la CNSC respetuosa de la medida provisional ordenada, profirió el **Auto No. 214 del 24 de marzo del 2023**, a través del cual se dispuso: **“suspender provisionalmente, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia – Caquetá, el proceso de selección que se adelanta para proveer el empleo identificado con el código OPEC 80708, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, perteneciente a la planta de personal de la ALCALDÍA DE FLORENCIA – CAQUETÁ, en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 1ª a 4ª Categoría), en los términos señalados en la orden judicial”**.

Con posterioridad, mediante fallo de fecha 31 de marzo de 2023, notificado a esta Comisión Nacional el día 10 de abril de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia – Caquetá, resolvió:

**“PRIMERO. - DENEGAR** la acción de tutela incoada por **EDINSON HERNEY LARA LLANOS**, por improcedente, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo.

**SEGUNDO. - Notifíquese** esta decisión a las partes, por el medio más expedito, poniendo en conocimiento la respuesta dada por la entidad accionada a la accionante.

**TERCERO. - Esta decisión puede ser impugnada dentro de los tres días siguientes a su notificación. Si no lo fuere, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión”**

En consecuencia y con ocasión al fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia – Caquetá, se cumple la condición a la que se sujetó la medida provisional, esto es **“(…) hasta tanto se resuelva de fondo la acción de tutela de la referencia (…)”**; en consecuencia y habida cuenta que el Despacho judicial profirió una decisión de fondo, mediante la cual además denegó la acción constitucional, la medida provisional decretada se entiende levantada.

Así las cosas y habida cuenta que el Auto No. 214 del 24 de marzo del 2023, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste tenían sustento en tal medida provisional, con la decisión de primera instancia este pierde efectos jurídicos, motivo por el cual se procederá a dejar sin efectos, y por lo tanto, a continuar con las etapas del proceso de selección para proveer el empleo identificado con el código OPEC 80708, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, perteneciente a la planta de personal de la ALCALDÍA DE FLORENCIA – CAQUETÁ.

El Proceso de Selección No. 862 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 1ª a 4ª Categoría), se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado **MAURICIO LIÉVANO BERNAL**.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efectos el Auto No. 214 del 24 de marzo de 2023**, con ocasión al fallo de primera instancia proferido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETÁ**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Como consecuencia de lo dispuesto en este artículo, se dispone continuar con las etapas del proceso de selección para proveer el empleo identificado con el código OPEC 80708, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, perteneciente a la planta de personal de la ALCALDÍA DE FLORENCIA – CAQUETÁ, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 862 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (municipio de 1ª a 4ª Categoría).

*“Por medio de la cual se deja sin efectos el Auto Nro. 214 del 24 de marzo del 2023, a través del que se dio cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia – Caquetá en el marco del Proceso de Selección No. 862 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (municipio de 1ª a 4ª Categoría)”*

---

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Comunicar** el presente Acto Administrativo al Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia – Caquetá, a la dirección electrónica: [jcivcf01@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivcf01@cendoj.ramajudicial.gov.co), y al accionante **EDINSON HERNEY LARA LLANOS**, a la dirección electrónica registrada con el escrito de tutela y/o en el aplicativo SIMO, es decir: [edinson\\_lara68@hotmail.com](mailto:edinson_lara68@hotmail.com)

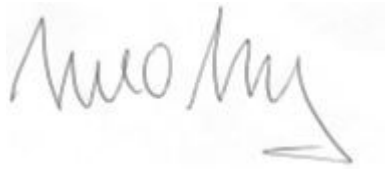
**ARTÍCULO TERCERO.** - **Comunicar** el presente Acto Administrativo, por intermedio del Grupo de Convocatoria, a los aspirantes admitidos al proceso de selección del empleo identificado con el código OPEC 80708, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, perteneciente a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE FLORENCIA – CAQUETÁ**, a través del correo electrónico registrado por cada uno en la plataforma SIMO al momento de inscribirse.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 21 de abril del 2023



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

*Elaboró: Carlos Andres Prada Montealegre  
Revisó: Sergio Andres Correcha  
Aprobó: Cesar Eduardo Monroy  
Aprobó: Shirley Johana Villamarin Insuasty*